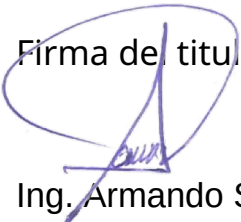




- I. Área de quien clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. Identificación del documento: Versión Pública del Registro como generador de residuos peligrosos , registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora 12/EV-0191/07/25, correspondiente al expediente RP-RG-2025-126.
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Página 1 de 3.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:  
  
Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. ACTA\_18\_2025\_SIPOT\_3T\_2025\_ART 65\_FXXV. . Disponible para su consulta en:

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_18\\_2025\\_SIPOT\\_3T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf)



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

OFICIO: ORG-MIC/217/2025  
FOLIO: 000625  
BITÁCORA: 12/EV-0191/07/25  
EXPEDIENTE: RP-RG-2025-126

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**C. CARLOS DAVID ARCE LÓPEZ**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA COMISIÓN  
FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE SUBESTACIÓN CHILAPA)

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa el **29 de julio de 2025**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/EV-0191/07/25** y Número de Referencia **000625**, en la cual solicita el registro como generador de residuos peligrosos: **estopas impregnadas de solventes (Wd40), lámparas fluorescentes y estopas impregnadas con aceites**, en la categoría de **Microgenerador** de acuerdo a la cantidad anual que estima generar, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7° Fracción VII, 40, 41, 42, 43, 44 Fracción III, 45, 48 y 49 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 42, 43, 44, 68, 83, 84 y 91 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, inciso A., fracción VIII, inciso c), 41, 42, fracción XXXV, inciso b), e) y f) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, el Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero, es competente para resolver la solicitud de autorización del registro.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**ÚNICO.-** Se emite el Número de Registro Ambiental **CFE1202800013** como generador de residuos peligrosos: **estopas impregnadas de solventes (Wd40), lámparas fluorescentes y estopas impregnadas con aceites**, con la categoría de **Microgenerador**, a nombre de la empresa denominada **Comisión Federal de Electricidad (CFE Subestación Chilapa)**, representada por el **C. Carlos David Arce López**, quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

**CONDICIONANTES**

**PRIMERA.-** Deberá almacenar sus residuos de acuerdo a lo siguiente:

- a. En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;
- b. En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO: ORG-MIC/217/2025  
FOLIO: 000625  
BITÁCORA: 12/EV-0191/07/25  
EXPEDIENTE: RP-RG-2025-126

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

- c. Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos.

**SEGUNDA.-** Los microgeneradores que decidan transportar en sus propios vehículos los residuos peligrosos que generen a un centro de acopio autorizado, deberán identificar claramente los residuos peligrosos, envasándolos o empaquetándolos en recipientes seguros que eviten cualquier tipo de derrame. El embarque de residuos peligrosos no deberá rebasar, por viaje y por generador, los 200 kilogramos de peso neto o su equivalente en otra unidad de medida; o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**TERCERA.-** Deberá contar con un **manifiesto** en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos generados; el transportista o centro de acopio conservará una de las copias que le entregue, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final; el destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador; si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos, no devuelve al generador el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario**, el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

**CUARTA.-** Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

**QUINTA.-** La categoría de **Microgenerador** en la cual se encuentra registrado como generador de residuos peligrosos deberá modificarla cuando exista un **incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante **dos años** consecutivos;

**SEXTA.-** Los generadores que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente;

**SÉPTIMA.-** Cuando se trate del cierre de la instalación, los **Microgeneradores** presentarán el aviso señalada en la Fracción IV, indicando solamente la fecha prevista para el cierre de sus instalaciones o suspensión de la actividad generadora de sus residuos o en su caso notificarán que han cerrado sus instalaciones;

**OCTAVA.-** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Delegación Federal;

**NOVENA.-** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

**OFICIO:** ORG-MIC/217/2025  
**FOLIO:** 000625  
**BITÁCORA:** 12/EV-0191/07/25  
**EXPEDIENTE:** RP-RG-2025-126

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**



**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
**Dr. Arturo Gavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.  
**Lic. Víctor Manuel García Guerra.**- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente: RP-RG-2025-126

ASG\*MJSM\*ASN.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**